

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2022-113

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintidós

Mediante escrito presentado vía correo electrónico el día 25 de marzo, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Habida cuenta, que a la fecha no se ha proferido auto admitiendo la presente demanda y por consiguiente no se han adelantado los trámites para lograr la notificación de la demandada, se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada mediante apoderada judicial por la señora ANGELA MILENA ROJAS FLOREZ, en representación de su hija MARIANA CUBIDES ROJAS, y en contra del JEFERSON CUBIDES HERRERA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la estudiante de Derecho ANA VERÓNICA VERA JAIMES, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia -UCC-, identificada con el C.U. No. 546.511, como apoderada judicial de la parte demandante señora ANGELA MILENA ROJAS FLOREZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f374eae9d219be3df1bd51618d736ca8e1dec0c2d87ed0496e543ce34aa234f**

Documento generado en 19/04/2022 04:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>